
Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 304-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado,

entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, y el artículo 13 del Reglamento de dicho Decreto Legislativo establecen que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada por única vez al personal militar o policial al momento en que pase a la Situación de Retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicio prestados, la cual será calculada en función de la remuneración base para la CTS regulada en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Oficios N°s. 1152 y 1619-2014-IN-DM, el Ministerio del Interior ha solicitado una transferencia de recursos, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, que beneficiaría a 2 751 (dos mil setecientos cincuenta y uno) efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante el primer y segundo trimestre del año 2014, en base a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132 y su Reglamento, los cuales no han sido previstos por el citado pliego;

Que, de acuerdo a la información registrada por el Ministerio del Interior en el Aplicativo Informático para

el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y lo dispuesto por el literal c) del artículo 9 y el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132, se ha determinado que el costo del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a la suma total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 707 208,00), que beneficiaría a 2751 (dos mil setecientos cincuenta y uno) efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante el primer y segundo trimestre del año 2014;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 707 208,00), a favor del pliego Ministerio del Interior, destinada al financiamiento del pago de la compensación por tiempo de servicios de los efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante el primer y segundo trimestre del año 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 152 707 208,00), a favor del pliego Ministerio del Interior, destinada a financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, correspondiente al primer y segundo trimestre del año fiscal 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo

N° 1132, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
ACTIVIDAD	5 000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia	152 707 208,00	
TOTAL EGRESOS		152 707 208,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	007	: Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002	: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

ACCIONES CENTRALES
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 ACTIVIDAD 5000003: Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	152 707 208,00	
TOTAL PLIEGO		152 707 208,00
TOTAL EGRESOS		152 707 208,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1158559-2